

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN EL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL **ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR SU PROPIO DERECHO, **C. BONILLA LOZANO ASTRID DE LA PAZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INSTITUTO":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IEE990423-V79**, Y TIENE POR OBJETO: PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, Y QUE SU DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 12 FRACCIONES II Y XIV DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.

I.2 QUE, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN **ÁREAS ADMINISTRATIVAS**, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

I.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONFORME A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **12101**, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO VIGENTE.

I.4 QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1703, 2507 AL 2516 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE NÚM. EXTERIOR, SIN NUMERO ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

##### II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 QUE ES DE NACIONALIDAD **MEXICANA**, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO". MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

II.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. \_\_\_\_\_ OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE **LICENCIATURA EN DERECHO**. Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

II.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN:

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSEQUENTEMENTE "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN:

##### AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

- ELABORAR Y REVISAR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS PROVEEDORES REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL IEAA.
- DAR GESTIÓN A SOLICITUDES DE RECURSOS ENVIADOS POR DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y DELEGACIONES.
- SOLICITAR COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS.
- REVISAR Y COMPLETAR LOS EXPEDIENTES DE LOS PROVEEDORES DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA SECONT.
- REALIZAR EL PROCESO DE COMPRAS CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO ADECUADO APROBADO.

- PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO EN EL ESTADO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y EN SU LOCALIDAD.
- Y DEMÁS ACTIVIDADES SIMILARES.

ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO AL FUNCIONARIO PUBLICO RESPONSABLE DONDE PRESTA SUS SERVICIOS, EN PERIODOS MENSUALES, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "EL INSTITUTO", EN CASO CONTRARIO SERA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.** - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL INSTITUTO".

**TERCERA.** - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL INSTITUTO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON ELEMENTOS E INSTRUMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO QUE LE ES ENCOMENDADO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

**CUARTA.** - "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$12,980.00 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE SE CUBRIRÁN POR PARCIALIDADES QUINCENALES, EN MONEDA NACIONAL, MISMA QUE COMPENSA TANTO LA CANTIDAD DE TRABAJO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACIÓN.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LOS PAGOS SE HARÁN A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA A LAS CUENTAS OTORGADAS A LA TESORERÍA DE "EL INSTITUTO".

**QUINTA.** - EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2026 Y ÉSTA QUEDARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO".

**SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

**SÉPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.**- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUIEN NO SE RESERVA DERECHO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERE DERIVARSE POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. EN TAL VIRTUD, SI DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, RESULTARE ALGUNA CREACIÓN O INVENCIÓN, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SIN MENOSCABO DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES QUE LE PUDIESEN CORRESPONDER EN SU CALIDAD DE AUTOR O INVENTOR, RECONOCE DESDE ESTE MOMENTO A "EL INSTITUTO" COMO TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y DE LAS PATENTES O REGISTROS RELATIVOS PARA SU USO Y EXPLOTACIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; A SU VEZ "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A MENCIONAR EL NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", COMO AUTOR O INVENTOR, EN TODA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN, EDICIÓN O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA.

"EL INSTITUTO" TENDRÁ A SU CARGO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL REGISTRO O INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR O EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEGÚN PROCEDA.

**NOVENA.** - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" COMUNICARÁ A "EL INSTITUTO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A EL MISMO.

**DÉCIMA.** - "EL INSTITUTO" RECIBIRÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS RESULTADOS PARCIALES Y TOTALES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN POR SU PARTE EXAMINARÁ Y APROBARÁ A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL INSTITUTO";
- D) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL INSTITUTO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y;
- F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO;
- G) POR FALTA DE PRESUPUESTO;
- H) POR ENTREGAR, MANEJAR, PROPORCIONAR DOCUMENTOS APÓCRIFOS SE PROCEDERÁ A RESCINDIR DEL CONTRATO SIN CARGO PARA "EL INSTITUTO".

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

**DÉCIMA CUARTA.** - LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL ESTATAL, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE. ESTADO DE CAMPECHE, EL 01 DE FEBRERO DE 2026.

POR "EL INSTITUTO"



ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG  
DIRECTOR GENERAL

"EL PROFESIONISTA"



C. BÓNILLA LOZANO ASTRID DE LA PAZ

Vo. Bo.



C.P. JOSÉ ANTONIO CHABLÉ POLANCO  
JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", Y POR LA OTRA, LA C. ASTRID DE LA PAZ BONILLA LOZANO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### "EL IEEA" DECLARA:

- I. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA LOCALIDAD EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IEE-990423-V79.
- II. QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- III. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3° DE SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL INEA", PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTE EN "EL IEEA" Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS
- IV. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, **ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES.
- V. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y HABIÉNDOSE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA **01 DE ENERO DE 2026**.
- VI. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE "EL IEEA", **ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**, PARA CELEBRAR ESTA CONTRATACIÓN. ASIMISMO, MEDIANTE OFICIO DE FECHA **01 DE ENERO DE 2026**. JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN MENCIONÁNDOSE QUE EN DICHA ÁREA SE CUENTA CON VERIFICACIÓN EN SUS ARCHIVOS, DE LA NO EXISTENCIA DE PERSONAL CAPACITADO Y DISPONIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- VII. EL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO ES EL **C.P. JOSÉ ANTONIO CHABLÉ POLANCO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.
- VIII. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN **CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090 EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE**.

##### "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- I. ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO Y CURP

- II. CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.
- III. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE "EL IEEA" NO ES SU ÚNICO CLIENTE.
- IV. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y HABIÉNDOSE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA **01 DE ENERO DE 2026**.
- V. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRÁNDOSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY.
- VI. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PRESTAR "LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORÍA, COORDINAR, CONSERVAR, SUPERVISAR, SUMINISTRAR, ATENDER, ADMINISTRAR LOS PROCESOS DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS MATERIALES, DE LIMPIEZA Y SERVICIOS GENERALES, SOLICITUDES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, LAS NECESIDADES RELACIONADAS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, DAR MANTENIMIENTO A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIALES DE CONSUMO, MÓDULOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO EN FORMA ADECUADA Y OPORTUNA, EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRÓNICAS, PLOMERÍA Y PINTURA EN GENERAL, LAS GESTIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SU CONTROL, TRAMITAR PAGOS DE LOS SERVICIOS DE LAS OFICINAS, CALCULAR EL COMBUSTIBLE PARA LAS ÁREAS Y DEPARTAMENTOS DE ACUERDO A LOS RECORRIDOS O COMISIONES ASÍ COMO LAS BITÁCORAS DEL MANTENIMIENTO VEHICULAR Y DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, COTIZAR EL PAGO DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE SERVICIOS DE USOS MÚLTIPLES DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS Y VIGILAR LA ADQUISICIÓN Y USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS, CRITERIOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS."

#### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL IEEA".

"EL IEEA" SE OBLIGA A:

PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS QUE LES PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MENSUAL NETO DE **\$12,500.00** (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPORTE POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL IEEA" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIO OFICIO DE LIBERACIÓN EN EL QUE SE DETERMINE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL IEEA". DICHO OFICIO DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

RECONOCE "EL PROVEEDOR" QUE LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PRIMER PÁRRAFO COMPENSA A SATISFACCIÓN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA CONTRAPRESTACIÓN CONVENIDA VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

#### TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1.- PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE "EL IEEA" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO, O SUPERVISOR DEL MISMO, Y, EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS INDICACIONES QUE ÉSTE LE OTORQUE POR ESCRITO., QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

- DAR GESTIÓN A SOLICITUDES DE RECURSOS ENVIADOS POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y DELEGACIONES DEL INSTITUTO.
- REALIZAR PROCESO DE COMPRAS CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO ADECUADO Y APROBADO.
- COMPROBACIÓN DE GASTOS Y REPOSICIÓN DE FONDO REVOLVENTE.
- APOYO EN ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS.
- APOYO EN REVISIÓN DE CONTRATOS Y EXPEDIENTES DE PROVEEDORES.
- PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO EN EL ESTADO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y EN SU LOCALIDAD.
- Y DEMAS ACTIVIDADES SIMILARES.

2.- "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME DE ACEPTAR, DE SER EL CASO, QUE "EL IEEA" EFECTÚE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

3.- ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, UN INFORME POR OFICIO CON EVIDENCIAS DEL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LA LIBERACIÓN DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES.

4.- ENTREGAR UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUAL Y SU ADJUNTO (INFORME) Y AL TÉRMINO DE SU CONTRATO UN INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

5.- PRESTAR LOS SERVICIOS DENTRO DEL HORARIO DE OFICINA Y A SOLICITUD DE LOS DÍAS Y HORAS QUE SE REQUIERA SU SERVICIO.

**CUARTA.** - COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL IEEA", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL OBJETIVO DEL CONTRATO, QUIEN COMPROBARÁ, SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**QUINTA.** - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "EL IEEA" ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ACATANDO EN TODO MOMENTO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

**SEXTA.** - PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES, EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDERÁN A "EL IEEA" PARA QUE, COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

ENTENDIÉNDOSE COMO USO O EXPLOTACIÓN LOS QUE SE INDICAN EN LA LEY DEL DERECHO DE AUTOR.

"EL IEEA" RESPETARÁ EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) EN SU CARÁCTER DE AUTOR(S), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYA(N) PARTICIPADO CON "EL PROVEEDOR" DANDO EL CRÉDITO QUE LE(S) CORRESPONDA, RESERVÁNDOSE "EL IEEA" EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRÁMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL IEEA" Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO, ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE "EL IEEA", POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL IEEA", A MENOS QUE DICHA INFORMACIÓN.

- A) FUERA CONOCIDA POR "EL PROVEEDOR" ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE "EL IEEA", SEGÚN SE DEMUESTRE MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECÍFICOS Y ESCRITOS EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN.
- B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PÚBLICO POR ACTOS AJENOS A "EL PROVEEDOR".
- C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD O INDIRECTA CON "EL IEEA", SEGÚN SE DEMUESTRE MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE "EL IEEA" A "EL PROVEEDOR" Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARÁ SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE "EL IEEA" Y "EL PROVEEDOR" NO LO DEBERÁ RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERÁ DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR "EL IEEA".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL IEEA" EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUEL DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERÁ ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **01** DEL MES DE **ENERO** AL DÍA **31** DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTISÉIS**.

**OCTAVA. - SUSPENSIÓN.**

"EL IEEA" PODRÁ SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PÚBLICO. EN ESTE CASO, "EL IEEA" SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN O POR INCUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, NUMERAL 1, INCISO A.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL IEEA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE OFICIO, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO O POR INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA NUMERAL 1, INCISO A.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

**DÉCIMA. - RESCISIÓN.**

"EL IEEA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DEL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN PLENO EN JUNTA DE CIDAP, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 98 DE SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

SI SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE INCUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL IEEA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE "EL PROVEEDOR" HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN FINAL DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER FUNDADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA

CLÁUSULA, Y CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL IEEA" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"EL IEEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

**DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL IEEA" PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ASIMISMO, EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA PENA, PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE "EL IEEA".

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

SI "EL PROVEEDOR" ES EXCEPTUADO DE LA PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA LEY EL MONTO QUE PAGARÁ COMO PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 20% DEL MONTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, QUEDANDO SIN EFECTO EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARÁN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTEN LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

**DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIEMENTE.

**DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA.**

CONFORME AL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO CONFORME EL ARTÍCULO 54 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR UN CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "EL IEEA", EQUIVALENTE AL 20% (VEINTE PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IVA, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL PROVEEDOR".

EL CITADO CHEQUE TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, Y DEBERÁ SER PRORROGADA POR "EL PROVEEDOR", CON EL CONSENTIMIENTO DEL FIADOR, CUANDO POR RETRASO JUSTIFICADO SEA PRORROGADO EN EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO TANTO, NO EXISTE RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, QUEDANDO A SALVO "EL IEEA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INTUITO PERSONAE.**

DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ES ÚNICAMENTE PERSONAL, QUEDA PROHIBIDA LA TRANSFERENCIA A UN TERCERO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, PUESTO QUE SÓLO DEPENDE ESPECÍFICAMENTE DE LOS CONTRATANTES.

**DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.**

"EL PROVEEDOR" EXENTA A "EL IEEA" DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE PUDIERA SURGIR, DERIVADA COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

**DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS**

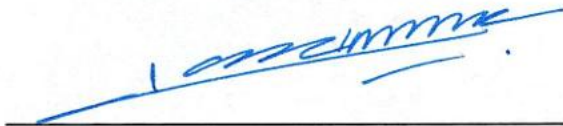
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES, DUDAS Y CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO Y DE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CONSERVANDO UN EJEMPLAR "EL IEEA" Y UNO "EL PROVEEDOR".

POR "EL IEEA"



ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. ASTRID DE LA PAZ BONILLA LOZANO  
BOLA990904DW9